



Resolución Gerencial N° 120 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 17 ABR. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 13 de enero del 2009, del proveedor Representaciones y Servicios Generales ALEXANDER SRL., el Memorándum N° 092-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 10 de marzo del 2009, y los Informes N° 016-2009-REGION CALLAO/RGM y 084-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 16 de marzo del 2009, de la Oficina de Proyectos Especiales, el Informe N° 315-2009-GRC/GA-OL de fecha 27 de marzo del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveedor N° 380-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 392-2009-GRC/GAJ de fecha 1 de abril del 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1774-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, para la adquisición de carros sangucheros para la Actividad: "Fortalecimiento de Identidad Regional y Nacional en la Provincia Constitucional del Callao" y con Contrato de Adquisición de Carros Sangucheros de fecha 10 de diciembre del 2008 se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 14,080.00 (Catorce Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, emitiéndose para el pago la Orden de Compra N° 2008-001981 por el importe del contrato;

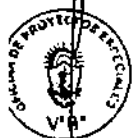
Que, mediante Carta S/N° de fecha 13 de enero del 2009, el proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, solicita se le tramite el pago por el concepto de venta de 11 carros sangucheros de acuerdo a la Orden de Compra N° 2008-001981;

Que, con Informe N° 084-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 16 de marzo del 2009, la Oficina de Proyectos Especiales solicita el pago del proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, adjuntando el Informe Técnico N° 016-2009-REGION CALLAO/RGM y la Conformidad de Recepción de Bienes de la orden de compra antes señalada, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, toda vez que cumplió con entregar los bienes en el plazo establecido de acuerdo al contrato, por el importe de **S/. 14,080.00 (Catorce Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Memorándum N° 092-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 10 de marzo del 2009, la Oficina de Proyectos Especiales solicita a la Oficina de Tesorería información respecto a si se canceló o no el importe solicitado por el proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, de la orden de compra N° 2008-001981 y con Memorando N° 079-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 035-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 12 de marzo del 2009, señalando que no tienen registrado ningún pago efectuado a dicha empresa;

Que, mediante Informe N° 315-2009-GRC/GA-OL de fecha 27 de marzo del 2009, la Oficina de Logística, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado, y por Informe N° 392-2009-GRC/GAJ de fecha 1 de abril del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1774-2008-Región Callao, por la adquisición de carros sangucheros para la Actividad: "Fortalecimiento de Identidad Regional y Nacional en la Provincia Constitucional del Callao" con el proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, y por un importe de **S/. 14,080.00 (Catorce Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Compra N° 2008-001981, su factura N° 003-000059, su Guía de Remisión N° 003-000038, su Conformidad de Recepción de Bienes y el Informe Técnico, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado se debe a que no contaba con Calendario en el SIAF;





Resolución Gerencial N° 120-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 14,080.00 (Catorce Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Proyectos Especiales y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER SRL.**, la suma de **S/. 14,080.00 (Catorce Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ec. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Oficina de Administración

